

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y SIETE.

Dho Abasto; admitió la referida portura, y acordó se corra al pregon, trayendose las uexoradas q. se hagan; E se encarga á los Car. Comisarios voluntarios el allanamiento de la condición q. previene se venda el quarteron de viere á dos quartos, reduciéndolo á un real de vellon, y dexando la anovada, á los quatro reales y la media á dos, como se expresa en la condición del hariniento del año proximo pasado

De
Del pleito de tierra.
con el Com. de la
mat.
S.S. Ciudad #

La Ciudad en inteligencia de lo manifestado por el Sr. D. Alexo Manresa Pres. por genl. sobre la provisión, y vigencia de q. pase en Notario de la Aud. eclesiástica á practicar la provama para el pleito q. este Ayuntamiento sigue con el Com. de la Santissima Trinidad, en asunto de pertenencia de tierras en el Campo de esta jurisdicción; Acordó conferir comisión á dho. Sr. D. Alexo, para q. con dho. Notario pase la persona q. sea de su satisfacción, para la presentación de testigos, y demás diligencias que ocurran en este importante asunto; E los gastos q. p. ello se ofrescan se satisfaga d. Juan Ortado Mayorazgo, con ordenes de dho. Sr. con las quales el Testimonio de este acuerdo, y copia de los interesados, se le abonarán en cuenta de gastos comunes

Libram. de CDR.
la p. gastos menores #

La Ciudad acuerda se despache libramiento contra los efectos de Probió, y su depositario Sr. D. de San Juan real de vellon, á favor de d. Juan Ortado Mayorazgo, para q. los distribuya en la forma acostumbrada en los gastos menores q. ocurran, con la obligación de formar la cuenta correspondiente de su inversión

Visita, al Sr. D. L.
Exal. de la Chancad #

La Ciudad nombra por Comisario para q. vñten al Sr. D. Reserenandino Padre General de la Real orden de Alencenamiento catraco de ella; A los Señores d. Eba. chin Riquelme, d. Gaspar de Pina, d. Diego Pareja, y